

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarjos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 121

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de exámenes de Operadores de Cinematógrafo público; relación de los solicitantes que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de dichos exámenes; orden por el que han de actuar y local, día y hora en que han de comparecer ante el Tribunal calificador

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de exámenes para la obtención del título o carnet profesional de Operador de Cinematógrafo público, convocados por orden gubernativa de fecha 21 de Marzo del año en curso, BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 37, queda constituido de la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Fernando Unamuno Lizárraga, Arquitecto en ejercicio de funciones públicas.

VOCALES: Don Honorato Manrique Velasco, Ingeniero Jefe de Industria; don Abilio Morrondo Payo, propietario de cinematógrafo; don Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, empresario de cinematógrafo; y don Gregorio Atienza Barbero, Técnico Operador.

SECRETARIO: Don Pablo Matabuena Alonso, Inspector del Cuerpo General de Policía afecto al Negociado de Espectáculos.

### Relación de admitidos

1. Leandro Fonseca Bueno
2. Valentín Cepeda Martínez
3. Cesáreo Morrondo Pérez
4. Pompeyo Guerra Ibáñez

5. Eulogio Linares Cerezo
6. José Ausín Herrera
7. Jesús Ausín Rodríguez
8. Alejandro García Maudes
9. José María Abad Martín
10. Arselín Arconada Montero
11. José Luis Santos Zorrilla
12. Rafael Estébanez Monge
13. Nicolás Ibáñez González
14. Vicente Simal Fontaneda
15. Manuel Villacorta González
16. Mariano García Zurita
17. Antonio Sierra Gilmartín
18. Aurelio Celada Martínez
19. Antonio Larrén Regaliza
20. José María Gómez León
21. Quintiliano Gallardo Macho
22. José Escribano Fernández
23. Isaac López Díez
24. Lorenzo Santos González
25. Fernando Ortega Matilla
26. Feliciano Ibáñez Martínez
27. Juan Luis Pérez Molina
28. Antonino Miguel Miguel

Los exámenes darán principio el día 8 del próximo Julio, a las diez y treinta horas, en el Teatro Principal, sito en la calle de Berruguete, de esta Capital. En este local, el día citado y a la hora señalada, deberán comparecer todos los señores admitidos.

Palencia 14 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1477 Jesús López Cancio

### CIRCULAR Núm. 122

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su pro-

vincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Valle de Cerrato, de esta provincia, don Secundino Espina Plaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 14 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1503 Jesús López Cancio

### CIRCULAR Núm. 123

Por el Gobierno Civil de la provincia de Zamora, han sido juramentados en el día 9 del corriente mes, para ejercer el cargo de Guardas Jurados, por la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, establecida legalmente en aquella provincia, e inscrita también en ésta, don Gregorio García Blanco, don José Uña Prieto y don Luis Andrés Díez Díez.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia 14 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1494 Jesús López Cancio

### CIRCULAR Núm. 123

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Alar del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Delfino Medrano, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 13 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1492 Jesús López Cancio

### CIRCULAR Núm. 124

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Ledigos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de todos los ganaderos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos establos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del

vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 13 de Junio de 1952.  
El Gobernador Civil,  
1491 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 125

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Vergaño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de todos los ganaderos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y limítrofes, como zona infecta dichos establos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 13 de Junio de 1952.  
El Gobernador Civil,  
1490 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 126

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Mamitis Gangrenosa, en el término municipal de Meneses de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Junio de 1952.  
El Gobernador Civil,  
1489 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 127

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el término municipal de Verbios, Monasterio, Villanueva y Matabuena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Junio de 1952.  
El Gobernador Civil,  
1488 **Jesús López Cancio**

**Diputación Provincial de Palencia**

**SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Consignada en el Presupuesto ordinario provincial la cantidad de 200.000 pesetas para ayuda económica a los Ayuntamientos

de la provincia que realicen servicios municipales, establecidos como obligatorios en los artículos 102 y siguientes de la nueva Ley de Régimen Local, se convoca a dichos Ayuntamientos para que puedan solicitar de la Diputación la referida ayuda, de acuerdo con las siguientes

**B A S E S :**

*Primera.*—La Diputación distribuirá entre los pueblos de la provincia, excepto la capital, como subvención a obras y servicios municipales realizados o que se realicen durante el año de 1952, la cantidad de 200.000 pesetas.

*Segunda.*—Todos los Ayuntamientos de la provincia podrán solicitar dicha subvención, pero será condición precisa, que el gasto se refiera a la instalación o mejora de alguno de los servicios municipales siguientes: a) Surtido de aguas potables en fuentes públicas. b) Abrevaderos y lavaderos. c) Alumbrado público. d) Pavimentación de vías públicas. e) Equipo de desinsectación y desinfección. f) Fomento de la vivienda higiénica. g) Abastecimiento domiciliario de agua potable. h) Alcantarillado. i) Matadero. j) Mercado. k) Servicios contra incendios. l) Cementerios. m) Botiquín de urgencia. n) Parques públicos, y ñ) Defensas de arroyos y ríos próximos a la población; y se requiere, además, que el gasto se realice dentro del ejercicio económico en que se obtuvo la subvención o en el siguiente y que en todo o en parte lo sea con cargo a los fondos municipales.

*Tercera.*—Los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, podrán solicitar de la Diputación Provincial la subvención a que se refieren estas bases, hasta el 1 de Noviembre próximo. Para que la subvención pueda concederse, habrá de presentar en esta Diputación el Ayuntamiento peticionario, certificaciones que acrediten los siguientes extremos: a) Presupuesto de la obra o servicio realizados. b) Cantidad con que contribuye el Presupuesto municipal. c) Procedencia y cuantía de los otros recursos para la obra o servicio.

Si la obra o servicio estuviese realizándose, se enviará certificado facultativo de lo ejecutado y de lo que falta para la terminación en cantidades presupuestadas, así como el déficit para la ejecución completa de la obra o servicio.

Si la obra estuviese proyectada y aprobada ya reglamentariamente para su ejecución, se

acompañará el presupuesto del proyecto hecho por un técnico y aprobado por la Superioridad.

*Cuarta.*—La documentación a que se refiere la Base anterior podrá acompañarse a la instancia o complementarse con posterioridad.

*Quinta.*—La Diputación podrá solicitar, si lo estima conveniente, para formar juicio exacto de la situación económica del Municipio peticionario, cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos, así como disponer el examen por su técnico de la obra subvencionable, antes o después de conceder la subvención.

*Sexta.*—La Corporación Provincial examinará las peticiones de subvenciones presentadas y documentos aportados y resolverá si ha o no lugar a estimarlas. Contra esta resolución de la Diputación no cabrá recurso alguno.

*Séptima.*—Una vez examinadas las peticiones, se procederá por la Diputación Provincial a señalar la subvención para la obra o servicio municipal subvencionable, según la cantidad de fondos municipales gastados en la obra o servicio realizado, en ejecución o en proyecto, pudiendo llegar la subvención hasta el 75 por 100 de los fondos municipales destinados a la obra o servicio.

*Octava.*—La subvención otorgada por la Diputación para cada obra o servicios municipales, en ejecución o en proyecto, se hará efectiva de una vez para la obra o servicio ya realizados y en veces según acuerdo de la Diputación, en los demás casos.

El estado de las obras o servicios se acreditará en todo caso por medio de certificación técnica.

*Novena.*—Cada Municipio no podrá solicitar subvención por más de una de las obras comprendidas entre las subvencionables, aunque fueren varias las de esta clase ejecutadas dentro del año 1952.

*Décima.*—Los Ayuntamientos a quienes se ha concedido subvención por acuerdo de la Diputación Provincial en años anteriores, podrán solicitar nueva subvención por obras o servicios realizados durante 1952, pero sólo tendrán derecho a la misma en el caso de que la cantidad destinada a estas subvenciones, no se distribuya totalmente entre los demás Ayuntamientos no subvencionados hasta ahora.

*Undécima.*—Los Municipios a quienes interese, pueden solicitar de la Secretaría e Interven-

ción de la Excelentísima Diputación Provincial cuantos datos o aclaraciones estimen necesarios para el ejercicio de sus derechos a la subvención.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Palencia 16 de Junio de 1952.  
—El Presidente, **B. Benito**.

El Pleno de la Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de los Arbitrios siguientes:

1951. Piedras destinadas a la fabricación de cal.

1951. Piedras destinadas a la fabricación de yeso.

1951. Tierras arcillosas destinadas a la fabricación de tejas, ladrillos y rasillas.

1951. Producción de energía eléctrica en saltos de agua radicantes en la provincia.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público para oír reclamaciones a partir del día de hoy, hasta el próximo día quince de Julio, en las oficinas de Intervención—Negociado de Hacienda— de esta Diputación, (planta baja, derecha, del Palacio Provincial), durante las horas hábiles de oficina.

El período voluntario de cobranza comenzará el día 16 del mencionado mes de Julio y terminará el 25 de Agosto próximo. Desde el día 27 de Agosto hasta el 5 de Septiembre siguientes se abonarán las cuotas con el 10 por 100 de recargo y a partir de mencionada fecha con el 20 por 100.

Los recibos correspondientes a los Arbitrios anteriormente citados, podrán satisfacerse, durante el plazo voluntario, en las propias oficinas de la Corporación—Depositaria— bien directamente, bien por medio de otra persona o mediante el giro postal; durante el período ejecutivo, en las oficinas recaudatorias de Contribuciones de las zonas a que corresponda la residencia del interesado.

Lo que en ejecución de lo acordado se publica en este periódico oficial, para conocimiento general y efectos.

Palencia 14 de Junio de 1952.  
—El Presidente, **B. Benito**.

**Concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Cervera de Pisuerga**

Por el presente se anuncia para su provisión mediante concurso, el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del

Estado en la Zona de Cervera de Pisuerga, de esta provincia, que a efectos de lo prevenido en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se adjudicará preferentemente a funcionarios del Ministerio de Hacienda, en quienes concurren las condiciones que señala el artículo 24 del citado Cuerpo legal. También podrán concurrir los funcionarios de la Diputación provincial con más de cuatro años de servicios, e incluso los españoles mayores de edad, de probada adhesión al Movimiento Nacional, sin tacha legal para el desempeño del cargo; si bien los concursantes que no sean funcionarios de Hacienda, sólo podrán ser designados en caso de no existir ningún peticionario de dicha condición, siendo preferidos igualmente los funcionarios provinciales, a los que no ostenten tal condición.

Las características de la Zona son las siguientes: Cargo, total en 1951, pesetas 6.256.821'13.—Categoría según el artículo 22 del Estatuto, 1.ª—Categoría a efectos de Reglamentación del Trabajo para Auxiliares, clase 3.ª (C.) de la 4.ª Zona geográfica.—Premio de cobranza en Voluntaria, 1'20 por 100.—Idem en Ejecutiva.—En valores por recibo, cuando se cobren con el 10 por 100, se ingresará el 5 por 100 en el Tesoro y otro 5 por 100 en el presupuesto de la Diputación, no restándole nada al Recaudador.—Cuando se cobren con el 20 por 100, cederá en favor de éste el 10 por 100 restante.—En Certificaciones, y a excepción del 5 por 100 a ingresar en el Tesoro, el resto corresponderá al Recaudador totalmente, así como las dietas en su caso. La fianza será de 312.841 pesetas igual al 5 por 100 del cargo, revivable en cualquier momento, y a constituir en metálico, valores, etc., en forma reglamentaria.

Las obligaciones del cargo serán las determinadas en el vigente Estatuto de Recaudación y en el vigente Reglamento del Servicio, aprobado por esta Diputación en 1930, entre las que se consignan expresamente las de residencia en la capitalidad de la Zona (Cervera de Pisuerga), la de ingresar al final de cada ejercicio el total de la recaudación, que no será inferior en ningún caso al 97'50 por 100 del total cargo, salvo que justifique el descargo o data con los expedientes de apremio correspondientes, dentro de los plazos legales, y la de atender con toda diligencia a la cobranza de cualesquiera otros arbitrios o impuestos de la Dipu-

tación o de otras Corporaciones o Entidades, de cuya recaudación se encargue el Servicio en las condiciones que se le fijen. Para poder directamente efectuar la cobranza por cuenta de Corporaciones locales, Entidades estatales, etc., precisará autorización expresa de la Diputación.

Aparte de lo antes dicho, el nombrado, deberá cumplir todas las obligaciones que se le impongan por las disposiciones legales vigentes, así como las que se dicten en lo sucesivo, tanto como los acuerdos que emanen de la Diputación Provincial.

El Recaudador vendrá obligado a sostener la dotación o plantilla reglamentaria de Auxiliares, con arreglo a la Reglamentación vigente y respeto, en su caso, a los derechos adquiridos.

La Diputación se reserva el derecho de exigir que se aumente la fianza, cuando así lo crea conveniente, y también el que se garantice la gestión del Recaudador, obligando a éste a contratar con Compañía solvente, a juicio de la Corporación, un seguro de infidelidad para responder de una posible malversación de fondos, en cantidad suficiente a garantizar el 50 por 100 de la cuarta parte del total del cargo que haya hecho la Delegación de Hacienda en el último año, siendo el pago de la prima correspondiente, de cuenta del Recaudador.

Los concursantes presentarán sus instancias en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado*, en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Personal, acompañando los documentos en que funden su derecho, y los que acrediten los méritos alegados.

El nombrado vendrá obligado a constituir la fianza y tomar posesión del cargo dentro del plazo de dos meses, conforme a la norma 5.ª del artículo 27 del Estatuto.

Será exigible al designado el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral y seguros sociales, y el nombrado no adquirirá, a ningún efecto, el carácter de funcionario provincial.

Las presentes Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación en sesión del día de ayer.

Palencia 14 de Junio de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *V. de Lozoya*.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

Por la presente se recuerda que el artículo 1.º del Decreto-ley de 7 de Diciembre de 1951, ha elevado el límite de exención por Tarifa I de Utilidades hasta la cantidad de 6.000 pesetas anuales; comenzando, pues, prácticamente, la escala de gravamen en el tipo del 6 por 100 para las utilidades fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento cuyo importe anual exceda de 6.000 pesetas; debiendo tener presente, a estos efectos, lo que disponen las reglas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 en cuanto a la acumulación de las utilidades fijas y periódicas.

En lo sucesivo, por tanto, no será preciso incluir en las declaraciones trimestrales de sueldos, los que se hallen exentos en virtud de dicha disposición.

Viene observando esta Administración un considerable retraso, por parte de muchos Ayuntamientos, en la presentación de las declaraciones trimestrales referidas, con el consiguiente trastorno en la práctica de las liquidaciones; para evitar esta demora, se recuerda por última vez que las declaraciones juradas han de tener entrada en esta Administración antes del día 15 del mes siguiente a cada trimestre natural; es decir: 15 de Abril, para el primer trimestre; 15 de Julio, para el segundo; 15 de Octubre, para el tercero; y 15 de Enero, para el cuarto; y se advierte que, pasado dicho plazo, se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanción a los Ayuntamientos que hayan quedado en descubierto, sanción que irá incrementándose en caso de reincidencia.

Palencia 13 de Junio de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 1471

### JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Los agricultores que acogándose al artículo primero de la Orden Conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 27 de Diciembre de 1951 (*B. O. del E.* 4 de Enero), hayan solicitado de esta Jefatura los beneficios de reserva en fincas situadas en zonas regables con caudales de aguas procedentes de nuevas acequias, deberán presentar urgentísimamente en esta

Jefatura documentos que justifiquen la concesión de las aguas nuevas por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quedan exceptuados de esta obligación aquellos que, aun teniendo sus fincas en zona regable, hagan la transformación de secano en regadíos, utilizando aguas procedentes de pozos situados a mayor distancia de 100 metros de cauces públicos, canales, acequias, etc., no estén sometidos a la jurisdicción de la Confederación.

Palencia 14 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *L. Cuní*. 1493

### A los labradores e industriales interesados en reservas

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 y en el *Diario-Día* de Palencia del 4, se publicó la Orden de esta Jefatura del 4, todos de los corrientes, en la que se consigna:

1) Un plazo que expira el 24 de los corrientes para pedir aforos de cosechas de cereales de parcelas acogidas a los beneficios de reserva para uso de boca o de industrias.

2) Que, de no existir plano de su parcela en la Jefatura Agronómica de la provincia, debe presentarse uno, ya que sin él no se hará el aforo. El plazo de presentación del plano expirará el 30 de Junio corriente.

3) Que en los Municipios donde existe Catastro Parcelario, por una módica cantidad la Delegación del Instituto Geográfico y Catastral de Palencia facilitará copias certificadas de los planos de sus parcelas.

4) Que son válidos los planos autorizados por el personal facultativo o técnico, según los casos, con título suficiente, debiendo éstos tener a disposición de la Jefatura Agronómica de la Provincia sus libretas de campo.

Presentada la documentación se harán los presupuestos reglamentarios previos a las visitas.

Los labradores e industriales o los labradores aislados, según los casos, a la vista de dichos presupuestos, de encontrarlos conformes, ingresarán sus importes en la cuenta corriente «Jefatura Agronómica de la provincia Servicios facultativos», en la Sucursal del Banco Español de Crédito, en Palencia, o, en caso contrario, harán las observaciones que estimen oportunas, todo en el plazo de diez días, a contar de la fecha del presupuesto.

De no hacerlo así, en el plazo señalado, se entenderá que los interesados renuncian a los servicios pedidos y por tanto a po-

der tener reservas en el presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Junio de 1952.

—El Ingeniero Jefe, *Luis Cuni*.  
1480

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Concurso para la reparación de saquerío propiedad de este Servicio

Teniendo este Servicio en existencias 8.126 sacos y 8.886 bolsas en estado deteriorado, se abre un concurso para su reparación entre las personas que pudiera interesarles y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para el cosido de este saquerío el Servicio cederá al adjudicatario 850 sacos de deshecho.

Segunda. La liquidación de este concurso se hará al finalizar el mismo, o bien por semanas, contra entrega del saquerío reparado y previa conformidad de este Servicio de la labor realizada.

Tercera. Las personas que lo soliciten lo harán por medio de escrito reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, en el que se indicará el precio por unidad que pretenden cobrar, así como si la reparación la desean realizar en su casa o en el Depósito de Saquerío de esta Capital, sito en la calle de Ruiz de Alda, donde puede ser examinado el saquerío objeto de reparación. Estos escritos serán dirigidos a la Jefatura Provincial del S. N. T. (Teniente Velasco, núm. 2, 1.º), en sobre cerrado y lacrado en el que se indicará «Para el Concurso de reparación de saquerío».

Cuarta. El plazo de admisión de sobres o pliegos terminará el día 25 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, transcurrido el cual, se elevará propuesta a la Superioridad de este Servicio, por lo que la adjudicación se considerará provisional hasta tanto no sea aprobada por dicha Superioridad.

Quinta. La reparación de este saquerío ha de llevarse a cabo en el plazo de un mes a partir de la fecha en que la adjudicación sea comunicada en firme al interesado.

Sexta. Para el cumplimiento de las obligaciones que contrae el adjudicatario, deberá depositar como fianza 2.000 pesetas en la Caja de esta Jefatura y a disposición del Sr. Jefe Provincial del S. N. T.

Séptima. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palencia 11 de Junio de 1952.

—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*.  
1475

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55

RELACION NOMINAL de los mozos del reemplazo de 1952 que han sido clasificados PROFUGOS por esta Junta, según dispone el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión del nombre de los padres de cada uno.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES DE LOS PADRES
Aguilar de Campoo	Vicente Diez García	Aurelio y María Asunción.
Idem	José Antonio Piñán Andrés	Benito y Rosalía.
Idem	Miguel Solana Sáiz	Santiago y Josefa.
Arbejal	Domingo Suárez Muñiz	Domingo y Herminia.
Astudillo	Emiliano Carbajo González	Desconocido y Emiliana.
Autillo de Campos	Pedro García Romero	Francisco y Tomasa.
Baños de Cerrato	Lorenzo Balbás Aguado	Lorenzo y María Paz.
Idem	Mariano García Gutiérrez	Apolonio y Gregoria.
Idem	Antonio Gómez Penín	Domingo y María.
Idem	Gregorio López Gómez	Eugenio e Ignacia.
Idem	Eleuterio Martín Polanco	Saturnino y María.
Idem	Domingo Pérez García	Domingo y Petra.
Idem	Sandrino Vazcari San Miguel	Marino e Inés.
Barrio de San Pedro	Godofredo José Gutiérrez	Serapio y Teodora.
Barruelo de Santullán	Federico Arto Gutiérrez	Ticiano y Faustina.
Idem	Manuel Fernández Perodia	Nazario y María.
Idem	Miguel Santo Tomás	Desconocidos.
Brañosera	Paulino del Río Sierra	Silvino y Ambrosia.
Carrión de los Condes	Rafael García García	Domingo y Rafaela.
Castrejón de la Peña	Pedro Rubio Sánchez	Francisco y Ermelinda.
Castrillo de Don Juan	Amós Gómez Royuela	Domingo y Cándida.
Collazos de Boedo	Ignacio Moreno Pérez	Agustín y María.
Cervera de Pisuerga	José María García Nicolás	Justo y Natalia.
Dehesa de Montejo	Norberto Lombrana Calvo	Patricio y Josefa.
Dueñas	Juan Duval Barrul	Antonio e Irene.
Espinosa de Villagonzalo	Julio Giménez Giménez	Bernardo y María Dolores.
Fuentes de Nava	Ulpiano Giménez Cerrezuelas	Juan y Elvira.
Fuentes de Valdepero	Silvano Husillos Brezo	Germán y Victoriana.
Guardo	Jesús Alvarez Acebedo	Elías y Caridad.
Idem	Luis Cayón Rueda	Ignacio y Eulogia.
Idem	José García Juárez	José y Matilde.
Idem	Alberto París Luis	Mariano y Dorotea.
Herrera de Valdecañas	Antonio Jiménez Muñoz	Miguel y María de los Remedios.
Monzón de Campos	Rafael Pardo Pardo	Juan y Laura.
Osorno	Raimundo Borja Barrul	Ramón y Elvira.
Palencia	Agustín Aguado Villamediana	Gregorio y Victorina.
Idem	Florencio Aguirre Peral	Desconocidos.
Idem	Lorenzo Alvarez Asensio	Francisco y Gertrudis.
Idem	José Luis Ares Merino	Fabián y Petra.
Idem	Secundino Barbudo Patús	Ambrosio y Basilia.
Idem	José Bautista Bautista	Antonio y Romana.
Idem	José Blanes Herrero	Santiago y Josefa.
Idem	Germinal Calvo Vegara	Germán y Antonia.
Idem	Florentino Diez Vicario	Alejandro y Lucía.
Idem	Rafael Ferrezuela Duval	Arturo y Antonia.
Idem	Aurelio García Martín	Aurelio y Pilar.
Idem	Francisco García Pinilla	Francisco y Carmen.
Idem	Luis García Soto	Isidro y Josefa.
Idem	Antonio Giménez Cerrezuela	Juan y Eloína.
Idem	Angel Giménez García	Alfredo y Dolores.
Idem	Adolfo Giménez Motos	Alfredo y Amparo.
Idem	Julio González Zumel	Julio y Felisa.
Idem	Atanasio Hoyos San Miguel	Teodoro y María.
Idem	Carmelo Iglesias Recio	Conceso y Carmen.
Idem	Gracia Lasso Moreno	José Antonio y Ginesa.
Idem	Nicolás Morate Caloca	Nicolás y Ana.
Idem	Carlos Mozos García	Félix y Aurea.
Idem	Fausto Nieto Duque	Desconocidos.
Idem	Julián Palenzuela Fernández	Vicente y Eliodora.
Idem	Angel Parra Casasola	Angel y Purificación.
Idem	Faustino Prieto Rodríguez	Jesús y Antonia.
Idem	Serapio Revilla Pozal	Desconocidos.
Idem	Vicente Ruiz Ruiz	Clodoaldo y Magdalena.
Idem	Florentino Santos González	Justino y Cirila.
Idem	Sotero Zapatero Alonso	Bernardo y Cirila.
Idem	Anselmo Santacolomba Rojo	Desconocido y Leonor.
Idem	Santiago Alderete del Barrio	Eleuterio y Basilia.
Idem	Emiliano Fuentes Andrés	Sulpicio y Margarita.
Idem	Secundino Fernández Lobato	Secundino y Petra.
Idem	Adalberto Gutiérrez Cábria	Desconocido y Teodora.
Idem	Auspicio San Millán González	Desconocido y Emilia.
Idem	Santiago Quintero Muñoz	Desconocido y Florencia.
Idem	Manuel Francisco León Gago	Manuel y Ofelia.
Idem	Francisco Abad García	Francisco y Orenca.
Idem	Prudencio Doce Rojo	Virgilio y Casilda.
Idem	Angel Vejo Llorente	Eusebio y Felisa.
Idem	Domingo Borja Barrul	Ramón y Albina.
Idem	Patrocinio Casado García	Patrocinio y Virtud.
Idem	Luis Gómez Pérez	Marcelino y Anselina.
Idem	Alberto Miguel Pérez	Mariano y Bonifacia.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES DE LOS PADRES
Torquemada	Miguel Escudero Giménez	Ramón y Consuelo.
Triollo	Joaquín García Blanco	Desconocido y Asunción.
Vañes	Jesús Fernández Moledo	Juan y Manuela.
Vertavillo	Francisco Rodríguez González	Francisco y Lucía.
Villada	Esmeraldo Argüello Aparicio	Desconocido e Isidora.
Idem	Emiliano Arroyo Zarabozo	Frutos y Carmen.
Villalobón	Gaspar M. López	Desconocido y Eustasia.
Villameriel	Ricardo Lorenzo Abad	Tomás y Candelas.
Villamuriel	Manuel García Alonso	Gregorio y Emeteria.
Villarramiel	Manuel Barajas Sánchez	Francisco y Ezequiela.
Villaumbrales	Plácido Alonso Benito	Julio y Sara.

Palencia 11 de Junio de 1952.—El Teniente Coronel, Presidente, *Rafael M. de Azcoitia.* 1466

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Frechilla a 20 de Febero de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Dionisio Rodríguez Moro y don Julio de la Torre Martín, a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Frechilla 20 de Febrero de 1952.  
—El Recaudador, *Jesús García.*

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Pozo de Urama**

*Rústica*

Año de 1950

Zoilo Zuazagoitia: Tierra a San Pedro, de 58'98 as., pol. 16 y parcela 72, linda N. Miguela Mayorga, S. término de Cisneros, Este Miguela Mayorga y O. Cirila Betegón.

**Pozuelos del Rey**

Julián Felipe González: Tierra a Arenales, de 1 Ha. 46'29 as., polígono 2 y par. 78, linda N. Domingo Garzón, S. Arturo Bustamante, E. senda y O. Juan Garzón.

Justa Fernández Zorita: Tierra a Rebollar, pol. 14 y par. 92-94, de 26'60 as., linda N. Patrocinio Villada, S. Orencio Carnicero, E. Justo León y O. Patrocinio Villada.

María Garzón Zorita: Tierra a La Cárcaba, de 95'26 as., pol. 1 y par. 2, linda N. Domingo Garzón, S. pueblo, E. Amparó Nogales y O. ferrocarril.

Baudelia y Felicitas de la Guerra: Tierra al Pago, de 38'87 as., pol. 13 y par. 119, linda Norte Leopolda del Valle, S. Melchor Fernández, E. Gregorio Delgado y O. Silvino Leal.

Urbano Méndez: Tierra a Valpalacios, de 92'77 as., pol. 6 y par. 25, linda N. Toribio Fernández, S. camino, E. Patrocinio Villada y O. Rodrigo Méndez.

Juana Moratinos Fernández: Tierra a Hontanillas, de 46'68 as., pol. 8 y par. 89, linda N. Rodrigo Méndez, S. término de Villada, E. Felipe Treceño y O. camino.

Vicenta Muñiz: Tierra a Arenales, de 73'15 as., pol. 2 y parcela 76, linda N. Juan Garzón, S. Josefa López, E. Floriano Sanzo y O. Florencia Helguera.

Florencio Sanzo Martínez: Tierra a Pajares, de 8'87 as., pol. 3 y par. 59, linda N. y O. Mariano Cardo, S. senda y E. camino Escobar.

Pablo Durante Velasco: Tierra a Alto de los Huesos, de 96'69 as., pol. 19 y par. 27, linda Norte Francisco Martín, S. Tomás Torrio, E. Maximiliano Antolínez y O. camino.

Juan José Pedrejón: Tierra a Perdón, de 48'56 as., pol. 6 y parcela 32, linda N. Alonso Díez, S. arroyo, E. Evaristo Areños y O. carretera que la divide.

**Villacidaler**

Zósimo Alonso Valencia: Tierra al pol. 1 y par. 23, a Asomadilla, de 31'41 as., linda N. Tomás Alonso Rascón, S. camino, E. Julio Garrán y O. carretera.

Juan Bueno: Tierra a Camino de Cisneros, de 61'71 as., pol. 6 y par. 118, linda N. camino Pozurama, S. Rogelia Méndez, Este Bernardina Marcos y O. Josefa López.

Pilar Domínguez Garzón: Tierra a Arcos, de 51'03 as., pol. 21 y par. 43, linda N. término de Villada, S. arroyo de las Arcas, E. Juan Garzón y O. Leandro Pardo.

Mariano García Fuentes: Tierra a Herrero, pol. 7 y par. 276, de 10'89 as., linda N. Valeriano García, S. Valeriano García, Este camino Tras-jimena y O. Valeriano García.

Antonio Iglesias Carnicero: Tierra a Ratero, de 80'48 as., polígono 3 y par. 14, linda N. Martín Moncada, S. Constantina Villada, E. camino Otro y O. Antonio González.

Antonio Martínez Bajo: Tierra a Tras de Buzón, de 26'67 áreas, pol. 19 y par. 48, linda N. Bonifacio Hermoso, S. Felipe Rojo, E. Názaria López y O. Felipe Rojo.

Pedro Méndez Pombo: Tierra a Cuartos, de 17'95 as., pol. 1 y par. 17, linda N. Amparo y A. Nogales, S. Remigio Cardo, Este río y O. Amparo y A. Nogales.

Francisco Rojo: Tierra a Comisaría, de 50'76 as., pol. 14 y par. 183, linda N. Constantina Villada, S. arroyo, E. Cecilio López y O. término de Villacarralón.

Federico Tejedor: Tierra a La Vega, de 40'88 as., pol. 9 y parcela 44, linda N. Hermenegildo Marcos, S. Eusebio Helguera, E. Antonio López y O. Aurelia Marcos.

**Villada**

Una tierra al pago de Los dos Ríos, de 43'58 as., pol. 43 y parcela 127, linda N. camino, Sur

Máximo Clérigo, E. Leandro Bravo y O. Emiliana Arias.

Vda. de Barrenechea: Una era al pago de Las Eras, de 24'52 as., pol. 10 y par. 14, linda Norte Inocencia Carnicero, S. Remigio Cardo, E. Juan Arias y Oeste Inés Rojo.

Máxima Bravo Hernández: Tierra (majuelo), a Las Piedras, de 52'57 as., pol. 7 y par. 124, linda N. Silvino Leal, S. Florencio Ruiz, E. Rodrigo Méndez y Oeste Restituto Juárez.

Matias Díez Muñiz: Tierra a Tras de Eras, de 38'22 as., pol. 11 y par. 92, linda N. Feliciano Pardo, S. Jesusa Blanco, E. Anastasia Fernández Tejerina y O. ferrocarril.

María Garzón Zorita: Tierra a Mariguada, de 2 Has. 33'44 áreas, pol. 13 y par. 35, linda N. término de Villacreces, S. camino Arenillas, E. Domingo Garzón y O. Felisa Domínguez.

José Moncada Martínez: Tierra a Aspa, de 38'20 as., pol. 14 y par. 77, linda N. Domingo Garzón, S. Antonio Méndez, Este hdros. de Juan Antonio Agúndez y O. Martina Moncada.

Mónica Méndez Pombo: Tierra a Fuente-Atrás, de 83'18 as., pol. 11 y par. 25, linda Norte Mariano Cossío, S. Zósimo Alonso, E. Benito del Corral y O. Emilio Domínguez.

Gregorio Merino Espeso: Tierra a Arenas, de 53'84 as., pol. 42 y par. 68, linda N. Eusebio Espeso, S. Felisa Domínguez, Este Leoncio Rebolleda y Oeste Inés Rojo.

Alejandro Rodríguez Alvarez: Tierra a Cercados, de 19'23 as., pol. 2 y par. 47, linda N. Nicánor Zorita, S. Tomás de la Cuesta y O. carretera.

**Villalcón**

Mariano Andrés Arenillas: Tierra a Camino de Villelga, de una Ha. 20'76 as., pol. 32 y par. 22, linda N. camino, S. Valentín García, E. camino de Pozo de Urama y O. hace picón.

Cleto Pastor Sansierra: Tierra a Los Llanos, de 56'26 as., pol. 9 y par. 276, linda N. Sabiniano Durante, S. Bernardino Valenceja, E. María Muñoz y O. Potenciana Valenceja.

Teodora Saldaña Areños: Tierra a Río Abajo, de 32'40 áreas, pol. 12 y par. 14, linda N. Victorino Durante, S. Ildefonso Valenceja, E. arroyo y O. río.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

PRESUPUESTO ORDINARIO

EJERCICIO DE 1952.—Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES de primer trimestre del año económico de 1952 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2.946.125'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.772.809'00
<b>CARGO.....</b>	<b>6.718.934'59</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.612.997'06
Existencia para el trimestre que sigue.....	5.105.937'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	»	45.504'23	45.504'23
2 Bienes provinciales.....	»	530'00	530'00
3 Subvenciones y donativos.....	»	4.642'55	4.642'55
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	57.351'97	57.351'97
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	97.079'62	97.079'62
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	2.151.993'67	2.151.993'67
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	151'80	151'80
18 Piantas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	2.946.125'59	1.415.555'16	4.361.680'75
<b>CARGO.....</b>	<b>2.946.125'59</b>	<b>3.772.809'00</b>	<b>6.718.934'59</b>

  

PAGOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Obligaciones generales.....	»	51.428'90	51.428'90
2 Representación provincial.....	»	4.700'75	4.700'75
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	372.862'21	372.862'21
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	424.864'58	424.864'58
9 Asistencia social.....	»	15.330'02	15.330'02
10 Instrucción pública.....	»	18.249'90	18.249'90
11 Obras públicas y edificios provinciales... Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	232.718'84	232.718'84
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	421'10	421'10
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	492.420'76	492.420'76
<b>DATA.....</b>	<b>»</b>	<b>1.612.997'06</b>	<b>1.612.997'06</b>

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	2.946.125'59	3.772.809'00	6.718.934'59
TOTAL DE LOS PAGOS.....	»	1.612.997'06	1.612.997'06
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....</b>	<b>2.946.125'59</b>	<b>2.159.811'94</b>	<b>5.105.937'53</b>

Palencia 31 de Marzo de 1952.—El Depositario, Manuel Ausín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Marzo de 1952.—El Interventor, José-Antonio Prieto Sáez.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 31 de Marzo de 1952.—Miguel López-Negrete.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 13 DE MAYO DE 1952.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, V. de Lozoja.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Mayo de 1952

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
1 Mayo	LE-1679	Ford	Turismo	Particular	Público	Román A. Redondo	Frechilla	Isidoro Castro Villafañila	Medina Rioseco (Valladolid)
1 »	VA-5303	Fiat	Camioneta	Público	Idem	Eugenio Fernández	Valladolid	Anastasio Vián Alonso	Paredes de Nava
1 »	TO-3554	Opel	Turismo	Particular	Idem	Luis Gimeno Lizarra	Madrid	Rufino Salvador Herrero	Ricardo Cortes, 8, Palencia
1 »	SS-8164	Motoblo	Idem	Idem	Idem	Seminario Salesiano	Astudillo	Félix Carrera García	San Pedro de Ojeda
3 »	BU-2994	3 H. C.	Camión	Público	Público	Angel Peral Ania	Santibañez	Joaquín Gil Martín	Guardo
3 »	J-3175	Oldsmobile	Turismo	Particular	Particular	Liberio Matesanz	Valladolid	Escolástico Martínez Varela	San Cebrían
6 »	P-1996	G. M. C.	Camión	Público	Público	Aurelio G. a Vallejo	Palencia	José Franco Gallego	Benavente (Zamora)
6 »	BI-8014	Federal	Idem	Idem	Idem	Artemio Martín Abril	Carrión de los Condes	José Chillón Merino	Carrión de los Condes
6 »	M-53110	Chevrolet	Idem	Idem	Idem	Isabel Alario Pelayo	Abarca	Andrés Arrieta Urrutia	Forúa (Vizcaya)
10 »	M-64391	Ford	Idem	Idem	Idem	Paulino Sancho Hernando	Villalobón	Eulalia Nieto Marín	Baños de Cerrato
10 »	SE-18843	Austin	Turismo	Particular	Particular	Eutiquio Lorenzo Abia	Madrid	Rafael Martínez Almeida	Mayor, 244, Palencia
12 »	CR-2268	Dodge	Camión	Público	Público	Angel Martín Barón	Renedo de la Vega	Ezequiel García Alonso	Santesteban, 17, León
13 »	M-11833	Dion	Camioneta	Idem	Idem	Angel Martín Barón	Santa Cecilia	Vicente Sáez López	Sto. Domingo, 11, Palencia
14 »	P-2114	Lube	Moto	Particular	Particular	Félix Primo Marín	Palencia	Manuel García Estévez	Grijota
16 »	P-1752	Ford	Camión	Público	Público	Tiburcio Tejedor Avsín	Idem	Clodulfo García Díez	Egüía, 23, San Sebastián
16 »	VI-960	Idem	Idem	Idem	Idem	Felipe Cuevas Arto	Idem	Angel Michelena Castañeda	Quintanaluengos
17 »	SG-2307	Idem	Idem	Idem	Idem	Jacinto Novel Giménez	Idem	Francisco Cisneros Díez	Cisneros
18 »	P-1364	Opel	Turismo	Particular	Particular	Ebro (Azucarera)	San Cebrían	Rafael Morera Sagües	Avda. Mistral, 22, Barcelona
19 »	LE-1203	Fiat	Furgoneta	Público	Público	Alberto y Benigno García	San Rafael	Santiago de Celis Alonso	Alfonso VIII, 2, Palencia
20 »	VA-5107	Ford	Camioneta	Idem	Idem	Daciano López Guerra	Valladolid	Sabino Plaza Prieto	Villarramiel
23 »	O-8102	Opel Blitz	Camión	Idem	Idem	Gabriel Villamayor Rapún	Palencia	Lucio Díez Cardeñoso	Becerril
23 »	BU-1524	Durant	Turismo	Idem	Idem	Paulino Pesquera	Ormazas	Jesús Bárcena Navamuel	Aguilar
27 »	B-32417	Ford	Camioneta	Idem	Idem	Juan Riera Pujol	Barcelona	Cándido García Estévez	Estrada, 3, Palencia
27 »	M-68053	Dodge	Idem	Idem	Idem	Luis Abia Poza	Cabla	Eleuterio Simón Poza	Saldaña
27 »	M-17755	Dion Bouton	Idem	Idem	Idem	Pablo Martín Herrero	Castil de Vela	Modesto Quiroga Gutiérrez	Medina Rioseco (Valladolid)
28 »	M-23156	Citroen	Turismo	Particular	Particular	Manuel Junco Martínez	Palencia	Ignacio Lozano Rodríguez	C. a Segovia, 119, idem
28 »	M-88408	Morris	Idem	Idem	Idem	Antonio Blázquez Benito	Guadarrama	Jesús Rodríguez Sánchez	Mayor, 8, Palencia